ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

Fecha: 11 de noviembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución de Fusión No. 1890 del 05 de septiembre de 2002, Resolución 112 del 17 de mayo de 2011 y Resolución 0856 del 14 de marzo de 2013; NIT 805.023.700-7.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, se evidencia la necesidad de adquirir nueve (9) computadores portátiles y un (1) video beam para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la Institución, incluidos los proyectos pedagógicos institucionales como el Proyecto Aula Verde.

El artículo 5 de la Ley 115 de 1994, en su numeral 13, señala como fin de la educación la promoción de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología requerida en los procesos de desarrollo del país, y el artículo 23 de la misma ley incluye la tecnología e informática entre las áreas obligatorias y fundamentales. Para cumplir estos fines, la Institución requiere contar con equipos de cómputo y de proyección en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Los computadores portátiles se destinarán a docentes y directivos docentes para la planeación y el desarrollo de las clases, el uso de plataformas y contenidos digitales, el registro de valoraciones y la gestión académica y administrativa. El video beam permitirá proyectar contenidos en las aulas y en los espacios de reunión de la comunidad educativa.

La Institución no fabrica ni comercializa estos bienes, por lo que debe adquirirlos a un proveedor externo del sector de tecnología que garantice equipos nuevos, con licenciamiento original, garantía del fabricante y soporte técnico, entregados dentro de la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

2.1. OBJETO: "COMPRA DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y VIDEO BEAM PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII**".**

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

CANTIDAD	DETALLE
9	Computador portátil para uso académico y administrativo. Procesador: AMD Ryzen 3 de cuatro (4) núcleos o superior, o procesador de rendimiento equivalente. Memoria RAM: 8 GB como mínimo. Almacenamiento: unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB como mínimo. Pantalla: 15,6 pulgadas, con resolución Full HD (1920 × 1080) o superior. Gráficos: procesador gráfico integrado AMD Radeon o equivalente. Sistema operativo: Windows 11 Pro de 64 bits, debidamente instalado y licenciado. Conectividad inalámbrica: conexión Wi-Fi y Bluetooth. Puertos de conexión: deberá disponer de interfaces USB tipo A, USB tipo C, HDMI y conector combinado para audio y micrófono, o equivalentes que permitan la conexión de periféricos y dispositivos externos. Accesorios: cargador y cable de alimentación originales o compatibles de fábrica. Garantía: doce (12) meses.
1	Videoproyector portátil para uso educativo e institucional, tecnología de proyección 3LCD de 3 chips, resolución nativa XGA de 1.024 × 768 píxeles, relación de aspecto 4:3, brillo de 3.600 lúmenes de luz blanca y 3.600 lúmenes de luz en color, relación de contraste de hasta 15.000:1, reproducción de hasta 1.070 millones de colores, lámpara UHE de 210 W con vida útil de 6.000 horas en modo normal y hasta 12.000 horas en modo económico, tamaño de proyección de 15 a 350 pulgadas, enfoque manual, zoom digital de 1,0 a 2,0, corrección trapezoidal vertical y horizontal de hasta ±30° y función Quick Corner, modos de proyección frontal, trasera y montaje en techo, conectividad mínima de una (1) entrada HDMI, dos (2) entradas VGA D-Sub de 15 pines, una (1) entrada de video compuesto RCA, entradas de audio RCA y dos (2) entradas de audio estéreo mini-jack, una (1) salida de audio estéreo mini-jack, una (1) salida para monitor VGA, un (1) puerto RS-232C y un (1) puerto USB tipo B para actualización de firmware, parlante monaural integrado de 5 W, nivel de ruido de 28 dB en modo económico y 37 dB en modo normal, alimentación eléctrica de 100–240 V AC ±10 %, frecuencia de 50–60 Hz, consumo de energía de hasta 349 W en modo normal y 241 W en modo económico para alimentación de 100–120 V, y de hasta 332 W en modo normal y 231 W en modo económico para alimentación de 220–240 V, temperatura de operación de 5 °C a 40 °C, dimensiones de 302 × 87 × 249 mm, peso de 2,7 kg, sistema de bloqueo de seguridad compatible con Kensington, accesorios incluidos: control remoto, dos (2) baterías AA, cable de alimentación de 1,8 m, guía de instalación y documentación de garantía. Garantía: doce (12) meses para el videoproyector y noventa (90) días para la lámpara.

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

2.3. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
43211503	Computadores portátiles (notebook)
45111609	Proyectores multimedia (video beam)

2.4. Tipo de contrato: COMPRAVENTA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII - Acuerdo No 021 del 2022, en el artículo 6, numeral 6.2., subnumerales 6.2.1. y 6.2.2. y siguientes **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV.**

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presupuesto oficial con el que cuenta la I.E. asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ML VEINTICUATRO PESOS ($24.472.024),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los demás costos directos e indirectos.

De conformidad con el Acuerdo 021 del 2022. la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** requiere la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

A continuación, se relacionan las cotizaciones:

COTIZACION	VALOR
1	$23.004.000
2	$22.862.000
3	$22.720.000

Conforme a lo anterior, el proceso se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000016 del 9 de noviembre de 2026, por valor de $24.472.024, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.008.02.01 – Proyecto Aula Verde (SGP Educación Calidad por Gratuidad – Actividades Pedagógicas) por $3.500.000 y 2.3.2.02.02.008.02.31.01 – FI Dotación, Menaje, Suministros – Dotación Institucional (SGP Educación Calidad por Gratuidad) por $20.972.024.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 021 del 2022 “Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá otorgar la garantía de calidad e idoneidad de los bienes prevista en la Ley 1480 de 2011, por un término mínimo de doce (12) meses para los computadores y el video beam y de noventa (90) días para la lámpara, contados a partir del recibo a satisfacción.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la)

CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a. Entregar nueve (9) computadores portátiles y un (1) video beam nuevos, sin uso, de fábrica y en su empaque original sellado, de la marca y el modelo señalados en la propuesta, que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas del estudio previo.
b. Entregar los computadores con el sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits instalado, activado y con licencia original, y abstenerse de instalar software sin licencia. Entregar al supervisor el soporte del licenciamiento de cada equipo.
c. Entregar los equipos configurados y probados en presencia del supervisor, verificando el encendido, la activación de la licencia, la conectividad inalámbrica, los puertos y, en el video beam, la proyección y las entradas de video.
d. Entregar con cada equipo sus accesorios originales (cargador, cables de alimentación, control remoto y baterías, según corresponda), los manuales y el documento de garantía del fabricante.
e. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación o funcionamiento para los computadores y el video beam, y de noventa (90) días para la lámpara del video beam, contados a partir del recibo a satisfacción, e informar por escrito el centro de servicio técnico autorizado y el canal de atención.
f. Atender las solicitudes de garantía de conformidad con la Ley 1480 de 2011: realizar el diagnóstico dentro de los cinco (05) días hábiles [POR DEFINIR] siguientes al reporte del supervisor y reparar o reemplazar el equipo sin costo para la Institución, incluido el transporte.
g. Garantizar que los bienes son originales, de procedencia lícita y debidamente importados, y que no son remanufacturados, reconstruidos ni de exhibición.
h. Relacionar en el acta de entrega y en la factura la marca, el modelo y el número de serie de cada equipo, para su ingreso al inventario de la Institución.
i. Realizar la entrega total de los bienes en una sola entrega, dentro del plazo de ejecución, en la sede que indique el supervisor del contrato.
j. Asumir todos los costos asociados a la entrega (flete, cargue, descargue, empaque, seguro y transporte) y responder por las averías de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

k. Reponer los bienes que se entreguen defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al reporte del supervisor, sin costo adicional para la Institución.
l. Informar a la Institución el programa de recolección posconsumo del fabricante o importador para la disposición final de los equipos al término de su vida útil, de conformidad con la Ley 1672 de 2013.

7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En mi condición de rector(a) dejo constancia que ejerceré la supervisión del presente proceso contractual.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

9. **FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** cancelará el valor del contrato en un único pago, el pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de entrega y recibo de los bienes, efectuado su ingreso al inventario de la Institución y acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de recepción de la factura electrónica y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:

BEATRIZ NÚÑEZ RIVAS
Rectora (E)
Encargo: Resolución No. 1200.3.2.1315 del 30 de septiembre de 2026
Acta de Posesión No. 1200.3.2.58 del 6 de octubre de 2026
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Elaboró: Erika Hincapié Gutiérrez – Abogada externa
Consultorías estratégicas C&E SAS